



PERÚ

Ministerio
de EducaciónInstituto Peruano
del Deporte

"AÑO DE LA PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y COMPROMISO CLIMÁTICO"

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

Conste por el presente Contrato de Arrendamiento, que celebran de una parte, el **INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE**, con RUC N° 20135897044, domiciliado en Jr. Tambo de Belén N° 232 – 234 – 236, Cercado de Lima, debidamente representado por su Secretario General, señor Saúl Fernando Barrera Ayala, identificado con DNI N° 09722359, encargado mediante Resolución Ministerial N° 312-2014-MINEDU, de fecha 15 de Julio de 2014, en adelante **EL IPD** y, de la otra parte la empresa **COMPANIA LATINOAMERICANA DE RADIODIFUSIÓN S.A.**, con RUC N° 20100163986, con domicilio legal en Av. San Felipe 968 Jesús María, Provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Gerente Legal señor Gustavo Raúl Gómez Morante, identificado con DNI N° 10223375, y su Gerente de Operaciones señor Ricardo Hernán Tokuda Fujimoto identificado con DNI N° 07932903 ambos con poderes inscritos en la partida electrónica N° 02003171 del Registro de Personas Jurídicas de Lima en adelante **EL ARRENDATARIO**, en los términos y condiciones contenidas en las cláusulas siguientes:

PRIMERA: ANTECEDENTES

EL IPD se encuentra facultado por la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte, a otorgar en arrendamiento bienes que se encuentren bajo su administración; constituyendo su contraprestación económica recursos públicos de **EL IPD**.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO

EL IPD otorga los derechos de transmisión e instalación de equipos a favor de **LA ARRENDATARIA**, para la transmisión del concierto del grupo musical Corazón Serrano a llevarse a cabo el día 26 de Julio del 2014, a partir de 19:00 horas a 01:00 horas del día 27 de julio de 2014.

TERCERA: RENTA Y FORMA DE PAGO

LA ARRENDATARIA por los derechos de instalación y transmisión de equipos en la fecha que indica la cláusula precedente, pagará la suma de **S/. 4,720.00 (Cuatro Mil Setecientos Veinte con 00/100) inc IGV**, el cual deberá ser abonado de la siguiente manera:

En la Cuenta Corriente en Moneda Nacional del IPD N° 00000-283118 del Banco de la Nación, se deberá depositar el 88% del monto de alquiler, el cual asciende a **S/. 4,153.60 Nuevos Soles**.

En la Cuenta de Detracción del IPD N° 00000-565504, se deberá depositar el 12% del monto de alquiler, el cual asciende a **S/. 566.40 Nuevos Soles**.

El voucher original será entregado Área de Tesorería del **IPD** para la facturación correspondiente.

Las partes acuerdan que la única constancia válida de cancelación de la renta estipulada será la factura expedida por el Área de Tesorería de **EL IPD**.

CUARTA: RESPONSABILIDAD POR DAÑOS

LA ARRENDATARIA asume íntegramente cualquier responsabilidad por el daño, pérdida y/o robo que pudieran sufrir durante la grabación /grabaciones se que realicen en el evento.

QUINTA: PROHIBICIÓN DE SUBARRENDAMIENTO

LA ARRENDATARIA queda prohibida de ceder total o parcialmente los derechos derivados del presente contrato; salvo que medie autorización concedida por **EL IPD**.

SÉPTIMA: SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

"AÑO DE LA PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y COMPROMISO CLIMÁTICO"

Las partes contratantes acuerdan en forma expresa que, en caso el alquiler fuera suspendido por causas imputables a **LA ARRENDATARIA**, el 50% del monto abonado por concepto de los derechos de instalación para los equipos de transmisión quedará en beneficio de **EL IPD** por concepto de lucro cesante.

OCTAVA: DE LA RESOLUCIÓN

El presente contrato podrá ser resuelto por las siguientes causales:

- Por decisión unilateral de la propietaria, mediante una comunicación notarial, cuando se compruebe el incumplimiento establecido en la cláusula segunda del presente contrato.
- Por mutuo acuerdo de las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
- Por imposibilidad de ejecución del contrato por razones no imputables a las partes (caso fortuito o fuerza mayor).
- Por incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente contrato por una de las partes; sin perjuicio de las acciones legales a que hubiera lugar.

NOVENA: CONTROL Y EJECUCIÓN

La responsabilidad del control, ejecución y cumplimiento del presente Contrato por parte de **EL IPD** corresponde a la Oficina General de Administración, remitiéndose copia a la Unidad de Comercialización de la Oficina General de Administración del IPD y a la Oficina de Infraestructura del IPD.

DÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

A efectos de resolver cualquier controversia que surja a raíz de este Contrato, las partes expresamente se someten a la jurisdicción de los jueces del Distrito Judicial de Lima, fijando sus domicilios para todo efecto el consignado en la parte introductoria del mismo.

Las partes en señal de aprobación, conformidad y obligándose a cumplir íntegramente las estipulaciones pactadas en el presente contrato, proceden a suscribirlo en dos ejemplares de idéntico valor, en Lima a los Veinticinco días del mes de Julio del 2014.

EL IPD

EL ARRENDATARIO

FRANCISCO JUAN JOSÉ BOZA RIBOS
Presidente

GUSTAVO RAÚL GÓMEZ MORANTE
Gerente Legal

INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

EL ARRENDATARIO

RICARDO HERNÁN TOCUDÁ FUJIMOTO
Gerente de Operaciones